

El Sr. Gobernador ha llevado à el Consejo la inminuada representacion y en su vista ha acordado este Supremo Tribunal, se diga à V.S. que se ha enterado de lo que expone en ella y que no duda procederà en el asunto con el juicio y prudencia que corresponde y que por lo mismo ademas de la jurisdiccion y facultades que à V.S. le estan concedidas por los fueros y ordenanzas de esta Provincia se le da amplia y concede para que fuera al texitorio de ella proceda a lo que corresponda en el asunto.

En mismo tiempo ha reuelto el Consejo ve de oñ como se hace) ala D.ª ala Villa de La Puebla de la Barca para que de sin excusa ni pretexto alguno, pronto cumplim.^{to} alor esortos y despachos que expidiere V.S. sobre el asunto, prestandole todo el auxilio que pidiere y recientare, en inteligencia de que vele harà responsable de las resultas, y se procederà a lo demas que hubiere lugar.

Participolo à V.S. a oñ al Consejo para su inteligencia y cumplim.^{to} y al recibo de esta me dará aviso a fin de ponerlo en su superior noticia. Dio que à V.S. m.ª a.ª Madrid 12 de D.ª de 1798 = D. Bart.^{me} Muñoz
Sr. Diputado Gen.^l ala Prov.^a de Navarra